

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República

# SUPLEMENTO

Año	IV	-	Nο	873
-----	----	---	----	-----

Quito, lunes 31 de octubre de 2016

**Valor: US\$ 1,25 + IVA** 

# ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA **DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre N23-99 y Wilson Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:

Telf. 3941-800 Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén): Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil: Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército

esquina, Edificio del Colegio de Abogados del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

44 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895

# **SUMARIO:**

		Págs.
	FUNCIÓN EJECUTIVA	
	DECRETOS:	
	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:	
1205	Concédese el indulto presidencial al señor Marco Vinicio Torres Morejón	2
1206	Acéptese la renuncia de la licenciada Doris Irene Merino Figueroa al cargo de Gobernadora de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas	
1207	Acéptese la renuncia del ingeniero Segundo Martín Quito Cortez al cargo de Gobernador de la provincia de Pastaza	
1208	Autorícese las vacaciones al abogado Pedro Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública	
1209	Ratifíquese el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Qatar para Evitar la Doble Tributación y para la Prevención de la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta"	
1210	Nómbrese al señor Subs. Téc. Avc. Taipe Chicaiza Ángel Rodrigo, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en España	
	ACUERDO:	
	SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	
1762	Emítese el Plan Nacional de Gobierno Electrónico versión 2.0	5
	RESOLUCIONES:	
	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR:	
MCE-V	VNIDC-2016-0007-R Sométese a una medida de vigilancia, por un período de doce meses, a las importaciones realizadas bajo cualquier régimen de importación de las subpartidas arancelarias 4805.11.00.00 y 4805.19.00.00	

#### Págs.

#### FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

#### **CORTE NACIONAL DE JUSTICIA:**

06-2016 Apruébese el precedente jurisprudencial obligatorio ......

#### 42

#### No. 1205

## Rafael Correa Delgado PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

#### Considerando:

Que el numeral 18 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador determina que corresponde al Presidente Constitucional de la República indultar, rebajar o conmutar las penas, de acuerdo con la ley;

Que el artículo 74 del Código Orgánico Integral Penal publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 180 de 10 de febrero de 2014 y que entró en vigencia en 10 de agosto del mismo año, establece que el Presidente de la República podrá conceder indulto, conmutación o rebaja de las penas impuestas en sentencia ejecutoriada a la persona que se encuentre privada de libertad y que observe buena conducta posterior al delito;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 461 de 29 de septiembre de 2014, publicado en el Registro Oficial N° 351 de 9 de octubre de 2014, se expidió el Reglamento para la concesión de indulto, conmutación o rebaja de penas, en el que se establecen los requisitos y el trámite correspondiente para acceder a este beneficio;

Que el señor Marco Vinicio Torres Morejón solicitó al señor Presidente de la República se le conceda el indulto a la pena de 1 año de prisión impuesta por el Tribunal de Garantías Penales de Imbabura, por encontrarlo responsable del delito tipificado y sancionado en el artículo 158 del Código Penal vigente a la fecha de los hechos;

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 del referido Reglamento, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, remite el respectivo informe motivado mediante el cual recomienda se otorgue el Indulto Presidencial al señor Marco Vinicio Torres Morejón;

Que Marco Vinicio Torres Morejón ha manifestado expresamente su arrepentimiento y ha solicitado sus disculpas a la sociedad ecuatoriana por el delito cometido;

En ejercicio de la atribución conferida por el número 18 del artículo 147 de la Constitución de la República,

#### Decreta:

**Artículo 1.-** Concédase el Indulto Presidencial consistente en el perdón del cumplimiento de la pena al señor Marco Vinicio Torres Morejón, manteniéndose la sanción pecuniaria establecida en sentencia.

**Artículo 2.-** De la ejecución del presente Decreto, encárgase a la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de octubre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 18 de Octubre de 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

# Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

#### No. 1206

# Rafael Correa Delgado PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

#### Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 387, publicado en el Registro Oficial No. 294 de 22 de junio de 2014, se designa como Gobernadora de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a la licenciada Doris Irene Merino Figueroa:

Que la licenciada Doris Irene Merino Figueroa ha renunciado al cargo de Gobernadora de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;

En ejercicio de la atribución que le confieren el número 9 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### Decreta:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de la licenciada Doris Irene Merino Figueroa al cargo de Gobernadora de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

**Artículo 2.-** Nombrar al psicólogo Líder Atahualpa Olaya Córdova, para que desempeñe el cargo de Gobernador de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Este Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de octubre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 18 de Octubre de 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

#### Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

#### No. 1207

## Rafael Correa Delgado PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

### Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 476, publicado en el Registro Oficial No. 389 de 4 de diciembre de 2014, se designa como Gobernador de la provincia de Pastaza, al ingeniero Segundo Martín Quito Cortez:

Que el ingeniero Segundo Martín Quito Cortez ha renunciado al cargo de Gobernador de la provincia de Pastaza;

En ejercicio de la atribución que le confieren el número 9 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

## Decreta:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del ingeniero Segundo Martín Quito Cortez al cargo de Gobernador de la provincia de Pastaza.

**Artículo 2.-** Nombrar al arquitecto Carlos Guillermo Naranjo, para que desempeñe el cargo de Gobernador de la provincia de Pastaza.

Este Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de octubre de 2016

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 18 de Octubre de 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

#### Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

#### No. 1208

## Rafael Correa Delgado PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

#### Considerando:

Que, mediante nota electrónica del 11 de octubre de 2016, el abogado Pedro Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública, formalizó su pedido para hacer uso de vacaciones, los días 31 de octubre y 1 de noviembre del año en curso; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del Artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

# Decreta:

**Artículo 1.-** Autorizar las vacaciones al abogado Pedro Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública, los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2016.

Artículo 2.- Encargar el despacho de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, durante la ausencia de su titular, a la abogada Luisa Magdalena González Alcívar, Subsecretaria Nacional de la Administración Pública.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de octubre de 2016

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 18 de Octubre de 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

# Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

#### No. 1209

#### Rafael Correa Delgado PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

#### Considerando:

Que según el artículo 418 de la Constitución de la República, al Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Qatar para evitar la doble tributación y para la prevención de la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta", fue suscrito en la ciudad de Doha, el 22 de octubre de 2014;

Que según el Artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, previo a la ratificación por el Presidente de la República, los tratados internacionales deben ponerse en conocimiento de la Corte Constitucional, para que resuelva si requieren aprobación legislativa;

Que el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión de 2 de marzo de 2016, estableció que el instrumento internacional sometido a análisis requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional;

Que el 22 de septiembre de 2016, la Asamblea Nacional se pronunció resolviendo la aprobación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Qatar para evitar la doble tributación y para la prevención de la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta" y,

En ejercicio de la atribución conferida por el numeral 10 del Artículo 147 de la Constitución de la República,

#### Decreta:

Artículo Único.- Ratificar en todos sus artículos el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Qatar para evitar la doble tributación y para la prevención de la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta", suscrito en la ciudad de Doha el 22 de octubre de 2014.

**Disposición Final.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial

y de su ejecución encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de octubre de 2016

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 18 de Octubre de 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

# Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

#### No. 1210

#### Rafael Correa Delgado PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

#### Considerando:

Que el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, señala: "Los agregados militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante organismos internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los comandantes generales de Fuerza respectivos, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas...";

Que el Consejo de Personal de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en sesión permanente efectuada los días 11, 12, 13 y 16 de noviembre de 2015, de conformidad a lo previsto en el artículo 47 letra b) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, ha resuelto designar al señor SUBS. TÉC. AVC. TAIPE CHICAIZA ÁNGEL RODRIGO, para que cumpla las funciones de Ayudante Administrativo de Agregaduría Aérea;

Que con oficio No. FA-EI-3h-D-2016-0985-O de 05 de mayo de 2016, el señor Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana remite al señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la nómina de los señores Oficiales y Aerotécnicos de la Institución, que han sido designados como Agregados Aéreos y Ayudantes Administrativos, dentro de la cual consta, el señor SUBS. TÉC. AVC, TAIPE CHICAIZA ÁNGEL RODRIGO, quien ha sido designado para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en España, con sede en la ciudad de Madrid;

Que mediante oficio No. 16-G-1-a1-169 de 09 de mayo de 2016, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas

Armadas remite al señor Ministro de Defensa Nacional el proyecto de Decreto Ejecutivo mediante el cual se designa al señor SUBS. TÉC. AVC. TAIPE CHICAIZA ÁNGEL RODRIGO, como Ayudante Administrativo de Defensa en la Embajada de Ecuador en España; y,

Que mediante oficio No. 16-G-1-a1-337 de 09 de septiembre de 2016, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Accidental, en respuesta al oficio No. MDN-JUR-2016-1333-OF de 05 de septiembre de 2016, señala que la nueva fecha para desempeñar las funciones de Ayudante Administrativo de Defensa en la Embajada del Ecuador en España, del señor SUBS. TÉC. AVC. TAIPE CHICAIZA ÁNGEL RODRIGO, es del 31 de octubre de 2016 hasta el 30 de octubre de 2018.

En ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia de la Fuerza Aérea a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

#### Decreta:

- Art. 1. Nombrar al señor SUBS, TÉC, AVC, TAIPE CHICAIZA ÁNGEL RODRIGO, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en España, con sede en la ciudad de Madrid, a partir del 31 de octubre de 2016 hasta el 30 de octubre de 2018; en reemplazo del señor SUBS, REINOSO TAPIA WILSON AMABLE, cuyo periodo de gestión concluyó el 20 de marzo de 2016.
- **Art. 2.** El mencionado señor Suboficial, percibirá las asignaciones económicas determinadas en el Reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Aérea Ecuatoriana.
- **Art. 3.** Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a los señores Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 13 de octubre de 2016

- f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.
- f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.
- f.) Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito 18 de Octubre de 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

# Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

# No. 1762

## Pedro Enrique Solines Chacón SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### Considerando:

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efictivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad...";

Que, el numeral 1 del artículo 154 ibídem, establece que les corresponde a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión";

Que, el artículo 227 ibídem, determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 13 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece que la Secretaría Nacional de la Administración Pública, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa; quien establecerá las políticas, metodologías de gestión e innovación institucional y herramientas necesarias para el mejoramiento de la eficiencia, calidad y transparencia de la gestión en las entidades y organismos de la Función Ejecutiva, y coordinará las acciones que sean necesarias para la correcta ejecución de dichos fines. Así como también, realizará el control, seguimiento y evaluación de la gestión de los planes, programas, proyectos y procesos de las entidades y organismos de la Función Ejecutiva que se encuentran en ejecución, así como, el control, seguimiento y evaluación de la calidad en la gestión de los mismos;

Que, el artículo 15 del ERJAFE, determina entre las atribuciones y funciones del Secretario Nacional de la Administración Pública, las siguientes: "[...] i) Impulsar proyectos de estandarización en procesos, calidad y tecnologías de la información y comunicación; [...] 1) Diseñar, promover e impulsar proyectos, planes y programas destinados a la mejora de la gestión pública a través de herramientas, sistemas y tecnologías de la información y comunicación; [...] n) Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia

Que, el objetivo No. 11 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, que se refiere a Asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica; en su numeral 11.3 que trata sobre la "Democratizar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y tecnologías de la información y comunicación (TIC)..."; en su literal i) señala: "Impulsar el Gobierno Electrónico transaccional y participativo para que la ciudadanía acceda en línea a datos, información, trámites y demás servicios";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 149 de 20 de noviembre de 2013 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 146 de 18 de diciembre de 2013, se establece la implementación de gobierno electrónico en la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la Función Ejecutiva y consiste en el uso de las tecnologías de información y comunicación por parte de las entidades, para transformar las relaciones con los ciudadanos, entre entidades de gobierno y empresas privadas a fin de mejorar la calidad de los servicios gubernamentales y los ciudadanos puedan acceder de una forma ágil y eficiente a los servicios públicos, con enfoque en la simplificación de trámites. Así también se determina que la Secretaría Nacional de la Administración Pública será el ente rector de la gestión pública y será la encargada de establecer las políticas, lineamientos y normativa necesaria para su ejecución y control, los cuales serán de obligatorio cumplimiento de las instituciones de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1063 de 20 de febrero de 2015 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 312 de 28 de abril de 2015, se expidió el Plan Nacional de Gobierno Electrónico;

Que, la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial ibídem, determina que "La Secretaría Nacional de la Administración Pública, será la responsable de realizar las actualizaciones y modificaciones que considere pertinentes al Plan Nacional de Gobierno Electrónico, en coordinación de las demás entidades de la Administración Pública Central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva para realizar las siguientes versiones de este Plan"; y,

Que, existe la necesidad de incorporar una estrategia al Plan Nacional de Gobierno Electrónico, que permita su efectiva implementación en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, así como, crear servicios electrónicos de calidad que otorguen soluciones reales a la ciudadanía, para la consecución de los objetivos de gobierno electrónico en virtud de lo cual resulta importante actualizar dicho Plan.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el literal n) del artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### Acuerda:

**Artículo 1.-** Emitir el Plan Nacional de Gobierno Electrónico versión 2.0 que se encuentra anexo y forma parte integral del presente Acuerdo Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la implementación obligatoria del Plan Nacional de Gobierno Electrónico versión 2.0 a todas las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.

Artículo 3.- La Secretaría Nacional de la Administración Pública a través de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico, será la dependencia encargada de efectuar la coordinación, articulación interinstitucional, emisión de las políticas, directrices, normativas y lineamientos, así como, de la generación de programas y proyectos que sean necesarios para la implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico en la Función Ejecutiva.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** La Secretaría Nacional de la Administración Pública, será la responsable de realizar las actualizaciones y modificaciones que considere pertinentes al Plan Nacional de Gobierno Electrónico versión 2.0, en coordinación de las demás entidades de la Administración Pública Central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva para realizar las siguientes versiones de este Plan.

Segunda.- La Secretaría Nacional de la Administración Pública, será la encargada de coordinar las acciones necesarias para la implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico versión 2.0, con las demás funciones del Estado, empresas públicas, así como con todos los niveles de gobierno y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con el fin de promover un modelo de gobierno electrónico para el Ecuador.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.**- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 1063 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 312 de 28 de abril de 2015.

#### DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y demás entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado en el Palacio Nacional de la ciudad de San Francisco de Quito D.M, al 30 de septiembre de 2016.

Comuníquese y publíquese.- 30 de septiembre de 2016.

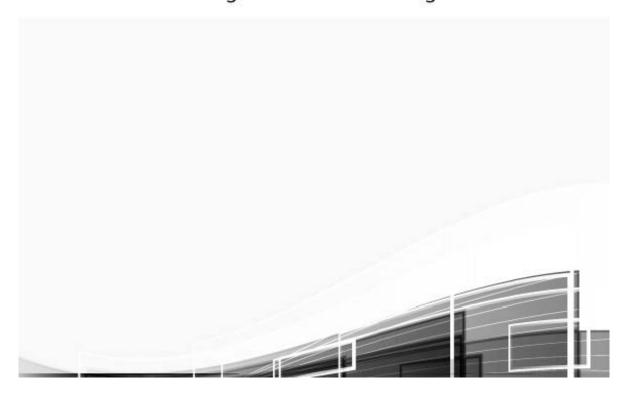
f.) Pedro Enrique Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 3 de octubre de 2016.- f.) Dr. Freddy Ordóñez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración.

# PLAN NACIONAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO VERSIÓN 2.0 2016-2017



www.gobiernoelectronico.gob.ec



# Contenido

# MENSAJE DEL SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

## 1 INTRODUCCIÓN

# 2 GOBIERNO ELECTRÓNICO

- 2.1 GOBIERNO ELECTRÓNICO Y LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
- 2.2 GOBIERNO ELECTRÓNICO Y PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR
- 2.3 GOBIERNO ELECTRÓNICO Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) 8
- 2.4 GOBIERNO ELECTRÓNICO Y EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO (CLAD)
- 2.5 GOBIERNO ELECTRÓNICO Y EL GOBIERNO CERCANO, ABIERTO, EFICIENTE Y EFICAZ
- 2.6 GOBIERNO ELECTRÓNICO Y LA SOCIEDAD

# 3 PLAN NACIONAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO 2016-2017

- 3.1 MISIÓN
- 3.2 VISIÓN
- 3.3 PRINCIPIOS
- 3.4 OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

# 4 MODELO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO EN EL ECUADOR

- 4.1 PILAR ESTRATÉGICO:
- 4.2 PILAR DE RECTORÍA:
- 4.3 PILAR DE ORGANIZACIÓN Y ARQUITECTURA GUBERNAMENTAL DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS.
- 4.4 PILAR DE CATEGORIZACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS

# 5 PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO

- 5.1 PLAN OPERATIVO
- 5.2 ROL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- 5.3 EQUIPO EJECUTOR
- 5.4 FACTORES CLAVE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
- 5.5 RELACIÓN CON LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y OTRAS FUNCIONES DEL ESTADO

#### 6 ANEXOS

- 6.1 INDICADOR RELACIONADO A LA VISIÓN.
- 6.2 INDICADORES DEL OBJETIVO 1: INCREMENTAR LA DISPONIBILIDAD, ACCESO Y USO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS. (GOBIERNO CERCANO)
- 6.3 INCREMENTAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO MEDIO PARA FOMENTAR LA TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA EN EL QUEHACER DEL GOBIERNO. (GOBIERNO ABIERTO)
- 6.4 INDICADORES DEL OBJETIVO 3: INCREMENTAR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. (GOBIERNO EFICIENTE Y EFICAZ)

# MENSAJE DEL SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Han transcurrido nueve años desde el 2007, cuando la Revolución Ciudadana inició el proceso de reconstrucción del Ecuador, creando por primera vez una planificación nacional, dirigida a atender los grandes intereses nacionales de la diversificación de la matriz productiva y la reducción de la pobreza.

Con un horizonte trazado e identificadas las necesidades nacionales, se consideró al gobierno electrónico como una herramienta a implementar a fin de mejorar la gestión pública en sus diversos aspectos. Uno de ellos aumentar los niveles de transparencia involucrando a los ecuatorianos en la toma de decisiones, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Para conseguir el alcance a esas mejoras, se determinó la necesidad de coordinar las acciones estatales a través de un instrumento rector que establezca el marco de operación en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para todas las entidades de la Función Ejecutiva. Es así que de forma inclusiva y participativa esta Secretaría de Estado desarrolló y emitió la primera versión del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, como una herramienta viva y en continuo enriquecimiento debido a la evolución constante de las necesidades de los sectores sociales, como del desarrollo tecnológico. Durante su implementación, se identificaron espacios de mejora que dieron paso a la realización de talleres de trabajo que involucraron a actores de los sectores públicos, privado y de la academia, que como fruto dieron varias propuestas de mejora.

En este contexto y con los resultados obtenidos de ese trabajo en conjunto, se estableció la necesidad de una actualización, por lo cual se preparó el Plan Nacional de Gobierno Electrónico versión 2.0, que mantiene las bases sentadas en la primera versión. Sin embargo, esta vez se incorpora un modelo de gobierno electrónico que facilita a las instituciones del Estado construir, gestionar y gobernar los servicios electrónicos estatales, dirigidos a aumentar la eficacia y la eficiencia en la gestión pública, así como el incremento de la transparencia y participación ciudadana.

La Secretaría Nacional de la Administración Pública, continúa en la labor de coordinar las acciones con todos los actores involucrados para la implantación de gobierno electrónico en todo el país, lo que se traduce en una mejor calidad de vida para los ecuatorianos.

# 1 Introducción

El desarrollo alcanzado por las tecnologías de la información y la comunicación ha sido exponencial día a día, este proceso modifica la forma de establecer la interacción entre los distintos individuos que componen una sociedad, siendo un vínculo esencial de los Estados con sus ciudadanos, como mecanismo impulsador del comercio y de desarrollo, e instrumento de cumplimiento de necesidades sociales e individuales.

En estos últimos años, el Ecuador ha implementado servicios en línea dispersos como una modalidad adicional para la prestación de servicios públicos, sin ser estos suficientes. Por lo cual se ha revaluado el accionar del Estado en materia de gobierno electrónico frente al Plan Nacional del Buen Vivir, a las grandes estrategias nacionales de diversificación de la matriz productiva, y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y principalmente con un enfoque para alcanzar los siguientes objetivos:

- Incrementar la disponibilidad, acceso y uso de servicios electrónicos.
- Incrementar el acceso a la información pública como medio para fomentar la transparencia,
   participación y colaboración ciudadana en el quehacer del gobierno.
- Incrementar la eficiencia, eficacia y desempeño de las entidades públicas.

Este Plan también acoge los principios, lineamientos y directrices dependientes de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, enmarcados en la gobernanza electrónica como aquel ejercicio reglado de autoridad pública, económica y administrativa, que genera participación democrática ciudadana, transparencia, eficacia y eficiencia en el cumplimiento de deberes y obligaciones de la administración pública.

Para la obtención de los objetivos del Plan se establecieron cuatro pilares, estos son:

- Pilar estratégico
- Pilar de rectoría de gobierno electrónico
- Pilar de organización y arquitectura gubernamental de servicios electrónicos.
- Pilar de categorización de los servicios electrónicos.

Siendo la construcción y ejecución de estos pilares, clave para el desarrollo y sostenibilidad del gobierno electrónico en Ecuador.

# 2 Gobierno electrónico

Según la Organización de las Naciones Unidas, gobierno electrónico, es el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) por parte de las instituciones de gobierno para: mejorar cualitativamente los servicios e información que se ofrecen a los ciudadanos, aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública, así como incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación ciudadana.

Gobierno electrónico en el Ecuador se vincula de manera directa con las leyes, planes, lineamientos y normativas nacionales e internacionales, siendo estos: La Constitución de la República del Ecuador; Plan Nacional del Buen Vivir; estrategias e indicadores de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); principios de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (CLAD); y las definiciones de gobierno abierto, gobierno cercano, gobierno eficaz y eficiente, contemplados en el presente Plan.

# 2.1 Gobierno electrónico y la Constitución de la República del Ecuador

Es prioridad del Estado ecuatoriano garantizar el ejercicio de los deberes y derechos determinados en los artículos 3 y 11 de la Constitución de la República, por lo tanto es imprescindible que el gobierno nacional provea los medios necesarios para el efectivo cumplimiento del mandato constitucional.

La importancia de las tecnologías de la información en la sociedad moderna y la forma como dichas tecnologías puedan ser el principal mecanismo o estrategia en las relaciones entre el gobierno y las ciudadanas y ciudadanos, permiten niveles cercanos y participativos necesarios para el fortalecimiento democrático y la construcción de un gobierno incluyente y equitativo.

Gobierno electrónico incentiva la gestión eficiente y eficaz; y, reconoce desde la perspectiva de gobierno, el derecho ciudadano a relacionarse electrónicamente con la administración pública en todos sus niveles e incrementa sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos.

El invocar términos como derechos, garantías, gobierno y tecnologías en un mismo territorio, busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante el acceso a mejores condiciones y la necesidad de establecer un gobierno electrónico que tenga como fundamentos primarios el apoyo en el desarrollo de las garantías y derechos inquebrantables de todos; en tal razón, la obligación gubernamental de implementar un gobierno electrónico organizado con un enfoque a servicios electrónicos, que a su vez ofrezcan otro medio para que los ciudadanos ejerzan de manera efectiva el goce de garantías, el ejercicio de derechos, el cumplimiento de

deberes sustentado en una gestión pública eficiente y eficaz.

#### 2.2 Gobierno electrónico y Plan Nacional del Buen Vivir

El Plan Nacional del Buen Vivir sobrepasa los conceptos clásicos de desarrollo, como el crecimiento económico o el producto interno bruto (PIB), busca mejorar la calidad de vida a través de propuestas que conllevan desafíos técnicos e innovaciones instrumentales, en las que el gobierno electrónico desempeña su rol más importante, como herramienta y potenciador de la mejora en la calidad de vida.

El Plan Nacional de Gobierno Electrónico tiene impacto en los objetivos números 1, 3, 8, 10 y 11 del Plan Nacional del Buen Vivir<sup>1</sup>, así tenemos:

Objetivo 1. Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular.

Gobierno electrónico por medio de la participación directa de la ciudadanía, sin que esta deba de forma imperiosa conocer la complejidad natural de la administración pública, con un relacionamiento sencillo y útil, estimulando la participación de todos y todas en la decisiones públicas con una interacción directa tanto del Estado a ciudadanos como de ellos a la Administración, reglado en marcos normativos, metodologías y herramientas.

Objetivo 3. Mejora la calidad de vida de la población.

Gobierno electrónico tiene influencia directa permitiendo al ciudadano acceder a servicios y atención pública de forma oportuna, ágil, transparente dependiente de un estado eficiente y eficaz. Gobierno electrónico tiene un impacto destacado en la organización y en la gestión interna de las administraciones públicas. La adaptación y modernización de los aparatos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información con dinámicas transformadoras promoviendo el mejoramiento de la calidad en la prestación de servicios, tiene un impacto en la calidad de vida de la población, especialmente a favor de sectores prioritarios.

Objetivo 8. Consolida el sistema económico, social y solidario de forma sostenible.

Gobierno electrónico debe contemplar en su modelo, componentes como la interoperabilidad que permite intercambio de información entre los distintos actores de la sociedad, así como un componente que organice la apertura, acceso y gestión de los datos e información que permite el impulso y crecimiento de mercados.

Objetivo 10. Impulsar la transformación de la matriz productiva.

¹http://www.buenvivir.gob.ec/

Gobierno electrónico diversifica un mayor valor agregado en los sectores prioritarios, que proveen servicios, aprovechando que el estado influye de forma directa, entre otras cosas, en el desarrollo de software nacional y de la automatización de procesos.

**Objetivo 11.** Asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos, para la transformación industrial y tecnológica.

Gobierno electrónico a través de redes e infraestructura nacional y no dependiente, impulsará procesos transaccionales y participativos para que la ciudadanía acceda en línea a datos, información, trámites y servicios.

Las grandes estrategias nacionales buscan un cambio en la matriz productiva, la erradicación de la pobreza, la estrategia territorial nacional, y los programas nacionales. En relación al cambio de la matriz productiva, se debe implementar un Gobierno Electrónico que en su modelo contemple:

- El desarrollo del sector de la tecnologías de la información considerando al Estado como uno de
  los motores que mediante políticas y marco referenciales establezca las reglas de relación entre
  el Estado y el sector privado, por el cual se traspase a este sector, el desarrollo de las soluciones
  de software bajo parámetros de calidad y costos e inyecte ingresos a este sector al permitir el
  desarrollo de capacidades y fortalecer sus modelos de negocio que potencialicen la exportación.
- La democratización de las empresas en el sector de tecnologías de la información, de inversión y del gasto del Estado.
- Los datos abiertos para que el sector productivo del país tenga información que le permita definir estrategias de negocios, tomar decisiones y desarrollar la innovación.
- Métodos y herramientas que potencialicen el comercio electrónico.

En relación a la erradicación de la pobreza se debe implementar un gobierno electrónico, que en su modelo integre:

- Canales virtuales que permitan a los sectores más vulnerables de la sociedad tener acceso a los servicios que brindan las instituciones mediante herramientas tecnológicas.
- La interoperabilidad de la data del Estado, para poder obtener y cruzar información, que permita
  a las instituciones focalizar estrategias y acciones en los sectores más vulnerables para la
  erradicación de la pobreza.
- Considerar la construcción de servicios electrónicos, las debilidades de los sectores más vulnerables, la realidad nacional que contemple la brecha digital y el alistamiento digital.

En la estrategia territorial nacional, se debe implementar un gobierno electrónico que en su modelo contemple:

 Canales virtuales que permitan la prestación de servicios electrónicos, como herramientas que faciliten la prestación de los servicios a escala nacional, mediante cualquier tipo de canal.

En relación a los programas nacionales, se debe implementar un gobierno electrónico que en su modelo contemple:

- La organización de los servicios electrónicos.
- La disponibilidad de los servicios.

Gobierno electrónico se estructura en un modelo organizado, que se alinea a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir y a las grandes estrategias nacionales.

# 2.3 Gobierno electrónico y la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Históricamente, los objetivos coordinados por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaria de las Naciones Unidas, constituyen la herramienta con mayor éxito en la lucha contra la desigualdad e incentivo de desarrollo a nivel mundial. En septiembre de 2015, el Estado ecuatoriano participó en la adopción de la agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, cuyo compromiso es lograr un mundo más próspero, en paz, justo e incluyente durante los próximos quince años. A efecto de cumplir, el Ecuador apuesta al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para establecer nuevos horizontes en la prestación de servicios públicos, así como nuevas estrategias para alcanzarlos.

Entre estas estrategias, gobierno electrónico se enmarca dentro de los parámetros del Índice de Desarrollo de Gobierno Electrónico (EGDI - E-Government Development Index, por sus siglas en inglés) llevado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. (UNDESA – United Nations Department of Economic and Social Affairs por sus siglas en inglés).

El antecedente descrito corresponde a indicadores de carácter global que se enfocan a medir el nivel de interés y de capacidad por los países y sus administraciones, para utilizar la tecnología en su gestión, se alimentan de cuatro grandes fuentes de información que son:

- a) Difusión o divulgación de la información;
- b) Acceso y usabilidad;

- c) Capacidad de entrega de servicios; y,
- d) Participación ciudadana e interconexión.

Para alinear al Plan Nacional de Gobierno Electrónico, con estos indicadores internacionales el modelo debe contemplar como mínimo lo siguiente:

# Difusión o divulgación de la información

- Páginas web de Ecuador: sitios web de ministerios y la conexión de estas con una ventanilla única virtual, con la información necesaria para el uso de los ciudadanos, en varios lenguajes que permita el contacto con los usuarios.
- Ventanilla Única Virtual a nivel nacional que permita concentrar los servicios electrónicos, así como la información respecto a estos servicios.
  - La existencia de una sección con la información de gobierno electrónico.
  - La existencia de un punto de información sobre las noticias gubernamentales, audios y videos.
  - La existencia de un oficial de información, que coordine su traspaso en medios virtuales.

# Acceso y usabilidad

- Estructurar el acceso único para los ciudadanos, con un modelo de autorización para el uso de los servicios electrónicos.
- Estructurar la seguridad en los servicios electrónicos.
- Organizar el uso de certificados electrónicos y el desarrollo de la firma electrónica.
- Establecer mecanismos para el pago electrónico.
- Implementar mecanismos para permitir el acceso de personas con discapacidades.

## Capacidad de entrega de servicios

- Una ventanilla única virtual nacional que permita concentrar los servicios electrónicos, así como la información de estos servicios, con capacidad de ofrecer formularios para que puedan ser descargados, impresos, o en línea.
- Servicios de publicación de oportunidades de trabajo.
- Interacción con los usuarios de servicios mediante mensajes de mail.

### Participación ciudadana e interconexión

Medios electrónicos para la participación en línea, para construcción de política pública, así como los

medios electrónicos de publicación de los resultados.

- Calendarios interactivos con las distintas actividades establecidas para la participación ciudadana.
- Medios electrónicos para la retroalimentación de la prestación de servicios públicos y su mejora.

Para medir y realizar la calificación la Organización de las Naciones Unidas se sustenta en:

#### Índice servicios en línea

- Servicios de información emergentes.
- Servicios de información mejorada.
- Servicios transaccionales.
- Servicios integrados.

#### Índice infraestructura telecomunicaciones

- Usuarios individuales de Internet (porcentaje de la población)
- Suscripciones de banda ancha fija (alámbrica) (por cada 100 habitantes)
- Suscripciones de banda ancha inalámbrica (por cada 100 habitantes)
- Suscripciones de telefonía fija (por cada 100 habitantes)
- Suscripciones de telefonía móvil (por cada 100 habitantes)

# Índice capital humano

- La alfabetización de adultos, se mide como el porcentaje de personas de quince años y más que pueden con entendimiento, leer y escribir una frase simple en su vida cotidiana.
- Tasa de matrícula bruta, que se mide como la tasa bruta de escolarización primaria, secundaria y terciaria, como el número total de estudiantes matriculados en el nivel primario, secundario y terciario, independiente de la edad, como porcentaje de la población en edad escolar para ese nivel.
- Años esperados de instrucción, se define como el número total de años de escolaridad que un niño de cierta edad puede esperar recibir en el futuro.
- La media de años de escolarización establece el número promedio de años de educación completada por la población adulta del país (veinticinco años y mayor).

El ranking mundial de gobierno electrónico, establecido por la Organización Naciones Unidas y el cual se mide cada dos años mediante el índice (EGDI), posesionó al Ecuador para al año 2012 en el puesto 102, para el año 2014 en el 83 y para el 2016 en el 74, lo cual significó para el país escalar 28 puestos. Gobierno

electrónico debe velar porque la definición de estos aspectos en el modelo así como su correcta administración, disponibilidad y medición sea coordinada.

# 2.4 Gobierno electrónico y el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD)

El modelo para la administración de gobierno electrónico se sustenta en las Tecnologías de la Información y Comunicación, como una nueva forma de relacionamiento entre los sujetos participantes; el Estado y la ciudadanía. La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico de la CLAD contempla siete principios para la implantación, desarrollo y consolidación de gobierno electrónico, como herramienta de mejora y eficiencia de la gestión pública:

- 1. Principio de igualdad.
- 2. Principio de legalidad.
- 3. Principio de conservación.
- 4. Principio de transparencia y accesibilidad.
- 5. Principio de proporcionalidad.
- 6. Principio de responsabilidad.
- 7. Principio de adecuación tecnológica.

Gobierno Electrónico de Ecuador debe contemplar estos principios, para soportar el proceso de diseño y construcción de servicios electrónicos a la ciudadanía.

### 2.5 Gobierno electrónico y el gobierno cercano, abierto, eficiente y eficaz

Gobierno electrónico apalanca la relación con los receptores de servicios electrónicos a través de tres ejes: gobierno cercano, gobierno abierto y gobierno eficiente y eficaz.

A través del **gobierno cercano** se busca construir un diálogo abierto entre las dependencias, entidades y los diferentes actores de la sociedad para atender la demanda ciudadana; desde la perspectiva de gobierno electrónico se debe construir una estructura de canales virtuales para consumir los servicios electrónicos, entendiendo la brecha digital y lo segmentos a los cuales llega.

Gobierno abierto implica que la sociedad tenga acceso a la información de manera transparente para participar, emprender, innovar y colaborar en el desarrollo del país. Desde la óptica de gobierno electrónico

se debe promover la apertura de los datos entre instituciones y con la sociedad, para fortalecer la transparencia, participación, emprendimiento, innovación y colaboración.

Gobierno eficiente y eficaz construye servicios que demanda la sociedad, que se basa en un modelo sostenible en costo, tiempo y recursos. Desde el punto de vista de gobierno electrónico también se busca la eficiencia y eficacia, mediante una arquitectura gubernamental de servicios electrónicos y un modelo de gestión de gobernanza.

A través de estos tres ejes, el gobierno electrónico cumple con mejorar la calidad de vida de las personas, incrementar la transparencia de la información, fomentar la participación y colaboración ciudadana e mejorar la eficacia y eficiencia de la administración pública, utilizando Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

# 2.6 Gobierno electrónico y la sociedad

Gobierno electrónico hace referencia al concepto de sociedad y de la interacción de sus distintos actores, que se detallan a continuación:

Las ciudadanas y ciudadanos son la razón de ser de la gestión de gobierno y quienes de manera individual o colectiva se benefician de gobierno electrónico por ser este un medio de participación e interacción que permite el adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones conforme al marco Constitucional y normativo vigente.

El gobierno entendido como el responsable de administrar el aparato estatal, se beneficia de gobierno electrónico como una plataforma que fomenta el desarrollo de nuevas formas de relación entre los actores de la sociedad. Interacciona con otros Estados, con los cuales puede emprender estrategias comunes para consolidar el gobierno electrónico.

El sector productivo con sus esfuerzos individuales o colectivos, organiza y desarrolla procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento, consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos. Este actor desempeña un doble rol: el primero, en el que se beneficia de gobierno electrónico como una plataforma para interactuar con el gobierno a través de procesos ágiles, claros y transparentes; y el rol de aliado del gobierno para generar soluciones que contribuyan al desarrollo de gobierno electrónico.

Las servidoras y servidores públicos son el talento humano que presta sus servicios dentro de las instituciones del sector público. El beneficio que el gobierno electrónico permite a los servidores y servidoras al facilitar su trabajo y ofrecer servicios de mayor calidad.

Gobierno electrónico se relaciona con cada uno de estos actores de distintas maneras:

Gobierno para ciudadanos son iniciativas de gobierno electrónico encaminadas a satisfacer necesidades de servicios públicos y garantizar el goce de garantías y ejercicio de derechos a través de las Tecnologías de la Información. Se busca que las ciudadanas y los ciudadanos puedan interactuar con el Estado a través de cualquier medio que le provea acceso, en cualquier lugar y hora.

Gobierno para gobierno son las interacciones complementarias e interdependientes entre las distintas instituciones del sector público para fomentar eficiencia en la gestión. Los principales beneficios son: evitar la duplicidad de procedimientos y agilitar los trámites entre instituciones públicas. Implica el relacionamiento con otros gobiernos para desarrollar estrategias comunes que fortalezca el gobierno electrónico.

Gobierno para el sector productivo es el medio de interacción entre el gobierno y el sector productivo, comercial, empresarial, entre otros; cuyo fin es facilitar a estos el acceso a incentivos, productos y servicios públicos. El principal beneficio es la consolidación de un entorno más seguro, ágil y eficiente para la actividad productiva.

**Gobierno con servidor público** es la gestión que desarrolla un gobierno para brindar servicios de desarrollo profesional y atención a las demandas de su talento humano.

# 3 Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2016-2017

### 3.1 Misión

Construir un modelo sostenible e inclusivo de gobierno electrónico que aporte a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir y a las grandes estrategias nacionales, bajo los principios de igualdad, legalidad, conservación, transparencia, accesibilidad, proporcionalidad, responsabilidad, adecuación tecnológica, continuidad, reciprocidad, seguridad, confianza, interrelación y excelencia, con la finalidad de mejorar la relación y actuación del Estado frente a los diferentes actores de la sociedad.

#### 3.2 Visión

Para el año 2017 ser un referente regional de gobierno electrónico con bases consolidadas de la etapa más alta de madurez: nivel conectado.

Esto implicará usar la tecnología como un medio para facilitar la interacción entre el gobierno, la ciudadanía, el sector productivo y los servidores públicos. Esta interacción generará nuevos espacios de participación y colaboración. Incrementa los niveles de calidad, excelencia y transparencia en los servicios públicos.

Para medir el cumplimiento de la visión se empleará, el índice de gobierno electrónico de Naciones Unidas, cuya ficha se encuentra en el Anexo 1.

# 3.3 Principios

La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico del año 2007 estableció principios que buscan precautelar el derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con el Estado y en consecuencia la correlativa responsabilidad de los gobiernos en proveer las herramientas necesarias para satisfacer este derecho. La vitalidad de lo que significa el gobierno electrónico y las necesidades y exigencias del Ecuador, amplían esta lista con otros principios que son:

- a) Principio de igualdad: En ningún caso el uso de medios electrónicos puede implicar la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con la administración pública por medios no electrónicos, tanto al acceso a la prestación de servicios públicos como a cualquier actuación o procedimiento administrativo sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos.
- b) Principio de legalidad: de forma que las garantías previstas en los modos tradicionales de relación

del ciudadano con el gobierno y la administración se mantengan idénticas en los medios electrónicos. Los trámites procedimentales, sin perjuicio de su simplificación general, constituyen para todos los ciudadanos garantías imprescindibles. El principio de legalidad también comprende el respeto a la privacidad, por lo que el uso de comunicaciones electrónicas comporta la sujeción de la administración pública a la observancia de las normas en materia de protección de datos personales.

- c) Principio de conservación: en virtud del cual se garantiza que las comunicaciones y documentos electrónicos se conservan en las mismas condiciones que por los medios tradicionales.
- d) Principio de transparencia y accesibilidad: garantiza que la información de la administración pública y el conocimiento de los servicios por medios electrónicos se haga en un lenguaje comprensible según el perfil del destinatario.
- e) Principio de proporcionalidad: de modo que los requerimientos de seguridad sean adecuados a la naturaleza de la relación que se establezca con la administración.
- f) Principio de responsabilidad: la forma en que la administración pública y el gobierno responden por sus actos realizados por medios electrónicos de la misma manera que de los realizados por medios tradicionales. De acuerdo con dicho principio, la información oficial que se facilite, a través de medios electrónicos no pueden beneficiarse de una cláusula general de irresponsabilidad, ni incorporar una cláusula especial de esta naturaleza. Caso contrario, se dejará constancia con caracteres muy visibles y reiterados que se trata de una página o portal electrónico no oficial y que no forma parte del sistema de gobierno electrónico.
- g) Principio de adecuación tecnológica: la administración elegirá la tecnología más adecuada para satisfacer sus necesidades. Se recomienda el uso de estándares abiertos y de software libre en razón de la seguridad, sostenibilidad a largo plazo y para prevenir que el conocimiento público no sea privatizado, ya que el uso de tecnologías privativas o formatos no abiertos generan dependencia de los proveedores. En ningún caso este principio supondrá limitación alguna al derecho de los ciudadanos a emplear la tecnología de su elección en el acceso a la administración pública.

Dentro de este principio se comprende el del uso de distintos medios electrónicos como son: el computador, la televisión digital terrestre, los mensajes SMS en teléfonos celulares, entre otros, sin perjuicio de la eventual imposición del empleo en determinados casos de aquellos medios concretos

que se adecuen a la naturaleza del trámite o comunicación de que se trate<sup>2</sup>.

- h) Principio de continuidad: Garantiza que la información y los servicios estarán disponibles sin restricción alguna de cualquier evento, que pudiera ocasionar la no disponibilidad en los medios tecnológicos y de comunicación.
- i) Principio de reciprocidad: Garantiza que las personas tendrán acceso a la información pública, tal como el Estado capta datos de las personas a través de los servicios que presta.
- j) Principio de seguridad y confianza: Garantiza la protección y resguardo de la información y datos, mantiene su disponibilidad, confidencialidad e integridad.
- k) Principio de interrelación por medios digitales: Garantiza que no sea obligatorio que una persona asista a una dependencia gubernamental para realizar un trámite, salvo lo dispuesto en la normativa vigente, y que siempre habrá la opción de usar medios digitales y acciones en línea para realizar cualquier trámite.
- I) Principio de excelencia: Garantiza que se usarán los más altos estándares de calidad en el desarrollo de gobierno electrónico.<sup>3</sup>

# 3.4 Objetivos del Plan Nacional de Gobierno Electrónico

Se establecen como objetivos del Plan:

# 1. Incrementar la disponibilidad, acceso y uso de servicios electrónicos.

Se busca incrementar los medios electrónicos que faciliten la realización de trámites por parte de la ciudadanía, contemplando la brecha y el alistamiento digital, propendiendo con esto a un gobierno cercano.

Los indicadores para este objetivo son:

- 1. Número de servicios en línea.
- 2. Número de servicios en línea ofertados a través de un portal único.
- 3. Índice de percepción de calidad de los servicios públicos.
- 4. Porcentaje de instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva que cuentan con sitios web accesibles Tipo A.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fuente: Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico; <a href="http://www.clad.org/images/declaraciones/cartagobelec.pdf">http://www.clad.org/images/declaraciones/cartagobelec.pdf</a>

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Fuente: Plan Nacional de Gobierno Electrónico V1.

- 5. Número de cursos virtuales existentes.
- 2. Incrementar el acceso a la información pública como medio para fomentar la transparencia, participación y colaboración ciudadana en el quehacer del gobierno.

Este objetivo implica poner a disposición de la ciudadanía información pública útil en formatos abiertos y reutilizables. Con la finalidad de que el Estado continúe transparentando su gestión y que los ciudadanos tengan a mano los insumos necesarios para colaborar y participar activamente en el proceso de toma de decisiones del gobierno, fomentado con esto el gobierno abierto.

Los indicadores para este objetivo son:

- 1. Número de instituciones con conjunto de datos abiertos.
- 2. Número de aplicaciones en el portal de Software Público.
- 3. Incrementar la eficiencia, eficacia y desempeño de las entidades públicas.

Se busca entregar servicios electrónicos que resuelvan las necesidades ciudadanas, empresariales y del sector público, con costos de operación adecuados, con el fin de tener servicios electrónicos útiles y sostenibles en el tiempo, respaldando con esto al gobierno eficiente y eficaz

Los indicadores para este objetivo son:

- 1. Porcentaje de instituciones que usan los sistemas gubernamentales.
- 2. Porcentaje de instituciones públicas que publican servicios web para consumo de otras instituciones con estándares de interoperabilidad.
- 3. Desempeño promedio de las instituciones de la Función Ejecutiva.

La descripción de los indicadores que apalancan los objetivos señalados se encuentran en el Anexo 1.

# 4 Modelo de gobierno electrónico en el Ecuador

Se establece un modelo compuesto por cuatro pilares:

- 1. Pilar estratégico
- 2. Pilar de rectoría
- 3. Pilar de organización y arquitectura gubernamental de servicios electrónicos
- 4. Pilar de categorización de servicios electrónicos

# 4.1 Pilar Estratégico:

#### 4.1.1 Definición

Se puntualiza al gobierno electrónico del Ecuador en base a la definición de la Organización de las Naciones Unidas, como la organización de la prestación de servicios electrónicos, así como del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) por parte de las instituciones de gobierno para: mejorar cualitativamente los servicios e información que se ofrecen a las ciudadanos y ciudadanas, aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública; así como para incrementar sustantivamente la transparencia del sector público, la participación ciudadana y facilitar el goce de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. También se define al servicio electrónico como el servicio o trámite administrativo que la administración pública ofrece a las ciudadanas y ciudadanos, automatizado total o parcialmente.

#### 4.1.2 Estrategias de Gobierno Electrónico

Se establecen como estrategias de gobierno electrónico las siguientes:

- a) Excelencia en el servicio al ciudadano: Fortalecer la relación de los ciudadanos con el Estado a partir de la adecuada atención y provisión de los servicios, para la optimización en el uso de los recursos.
- Apertura y reutilización de datos públicos: Abrir los datos públicos para impulsar la participación ciudadana, el control social y la generación de valor agregado.
- c) Estandarización: Facilitar la evolución de la gestión de los servicios electrónicos hacia un modelo estandarizado, dentro del marco de referencia de arquitectura.
- d) Neutralidad tecnológica: Garantizar la adopción de tecnologías, considerando recomendaciones, conceptos y normativas de las instituciones competentes en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios electrónicos.
- e) Colaboración: Implementar soluciones específicas para mejorar los servicios públicos, mediante el estímulo y aprovechamiento del interés y conocimiento de la sociedad, al igual que un esfuerzo conjunto dentro de las propias entidades públicas y sus servidores.
- f) Reducción de la brecha digital y el alistamiento digital: Realizar el análisis de los potenciales usuarios de los servicios electrónicos, entendiendo la brecha digital así como el alistamiento digital para el diseño de los servicios, establecer al servicio electrónico como una alternativa más de prestación de servicios públicos y no como única alternativa.
- g) Seguridad de la información: Velar por la seguridad de la información resguardando los activos críticos de información del Estado, contemplar la normativa y leyes vigentes.
- h) Accesibilidad, usabilidad y costo: Buscar que los servicios electrónicos sean accesibles y de fácil uso, indistinto de la condición del usuario y del medio de acceso, contemplar los costos de las distintas herramientas electrónicas, que sean necesarias para la obtención de los servicios por parte del

ciudadano así como en la prestación.

# 4.2 Pilar de rectoría:

Este pilar se compone de dos elementos necesarios para la implementación de gobierno electrónico en el Ecuador, el primer elemento define la gobernanza para la implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, el segundo elemento que contempla los servicios para garantizar la alineación con el modelo de gobierno electrónico.

# 4.2.1 Gobernanza para la implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico

La Secretaría Nacional de la Administración Pública, a través de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico, tiene como responsabilidad la gestión del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, la generación de políticas, normas y lineamientos referentes a la implementación y mejora del mismo y la gestión de proyectos.

La construcción y mejora de los componentes de la arquitectura se lo hará a través de equipos técnicos de trabajo conformados por las instituciones cuya competencia y área de operación se encuentre relacionada a cada uno de los diez componentes que conforman la arquitectura gubernamental de servicios electrónicos y coordinados por la Subsecretaría de Gobierno Electrónico, según se especifica en la siguiente tabla.

# Secretaría Nacional de la Administración Pública Subsecretaría de Gobierno Electrónico

Equipos técnicos de trabajo ad-hoc de proyectos.

GESTIÓN DEL USUARIO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS				
CANALES VIRTUALES	AUTOMATIZACIÓN DE PROCESO	INFRAESTRUCTURA	DATOS	
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	INTEROPERABILIDAD	GESTIÓN DE POSICIONAMIENTO DE SERVICIOS Y GESTIÓN DEL CAMBIO	GESTIÓN Y SOPORTE DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	
GOBERNANZA DEL SERVICIO ELECTRÓNICO				

Tabla 1: Equipos técnicos de trabajo de la Arquitectura Gubernamental de Servicios Electrónicos

# 4.2.2 Servicios para la implementación del modelo de gobierno electrónico.

Existen dos servicios que son prestados por la Secretaría Nacional de la Administración Pública a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva:

- Servicio de asesoría, tiene como objetivo brindar acompañamiento, asesoría y asistencia técnica en materia del Plan Nacional y del modelo de gobierno electrónico para la adecuada ejecución de los proyectos tecnológicos.
- 2. Servicio de aprobación de la evaluación de viabilidad técnica, permite garantizar que los proyectos a ejecutarse por las entidades solicitantes estén enmarcados dentro de los lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de la Administración Pública.
- 4.3 Pilar de organización y arquitectura gubernamental de servicios electrónicos.

La organización de gobierno electrónico se fundamentará en una arquitectura que será definida por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, con la cual las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y Dependiente de la Función Ejecutiva diseñarán, planificarán, construirán y controlarán los diferentes servicios electrónicos. Las otras instituciones del sector público podrán hacer uso de esta arquitectura.

La arquitectura permite organizar y estandarizar la implementación y mejora continua de servicios electrónicos, así como mejoras a la gestión pública, a través de la definición de diez (10) componentes que consideran los aspectos tecnológicos, organizacionales respecto de la gobernanza de los servicios, y las condiciones de alistamiento, inclusión y brecha digital de los usuarios según gráfica 1.

A continuación se describe el alcance de cada componente:

**Gestión del usuario de servicios electrónicos:** Este componente analiza el alistamiento digital de los posibles usuarios del servicio electrónico, a través de la definición de segmentos de usuarios, basado en las variables geográficas, demográficas y psicográficas. A partir de estas definiciones se generarán las estrategias que faciliten la accesibilidad y la usabilidad del servicio electrónico. Estas estrategias incluyen la definición, ejecución y seguimiento de planes de enrolamiento y comunicación.

Canales virtuales: Este componente define el enlace entre el usuario y los diferentes servicios electrónicos. Debe implementar políticas y mecanismos de usabilidad definidos en el componente de Gestión de usuario del Servicio Electrónico. El componente debe implementar mecanismos de seguridad de información correspondientes a la autenticación única, autorización en varios niveles y el registro de las actividades de acceso de los usuarios a los servicios electrónicos. Estas medidas de seguridad también deben seguir las definiciones de accesibilidad y usabilidad.

Proceso automatizado: Las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y Dependiente de la Función Ejecutiva automatizarán sus servicios y procesos de la gestión de manera total o parcial manteniendo características de usabilidad, accesibilidad, datos de calidad y trazabilidad. Se fortalece el rol gestores de tecnologías de información para los servidores públicos, de tal manera que se generen capacidades TI (gestión de requerimientos y arquitectura de soluciones) y administrativas (gestión de proyectos y costos de construcción, operación y soporte de soluciones). Se promueve la participación de la empresa privada en el rol de desarrollador de software, fiscalizador de proyectos de construcción de servicios electrónicos y diseño de arquitecturas especializadas de software. Este componente incluye a las aplicaciones web y las aplicaciones para dispositivos móviles.

Infraestructura: Promueve la eficiencia en costos, seguridad y desempeño para las telecomunicaciones y recursos computacionales para el consumo de los servicios electrónicos estatales. Proporciona las plataformas estatales centralizadas como son: red nacional de datos nacional, el centro de datos estatal, plataforma nube nacional y plataforma de alojamiento estatal.

Datos: Proporciona un modelo unificado de gestión de datos estatales, que tiene como objetivo satisfacer las demandas de análisis de información y consumo de datos de los servicios electrónicos, a través de la adquisición, integración y acceso de datos. Provee las características de los repositorios de datos, aplicaciones de consulta y análisis y los actores que intervienen en este componente. Los datos deben ser de calidad, oportunos, exactos, seguros, accesibles, confiables y de relevancia para el uso en los servicios electrónicos y que permitan su procesamiento en la gestión pública.

Seguridad de la información: Las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y Dependiente de la Función Ejecutiva deben garantizar la seguridad de la información a través de marcos referenciales que dan lineamientos para reservar la seguridad en cada uno de los componentes de la arquitectura, definir servicios gubernamentales de seguridad (servicios reactivos, servicios proactivos y servicios de aseguramiento) y los actores que gobiernan de manera integral el componente.

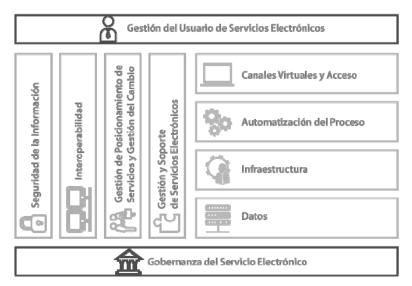
**Interoperabilidad:** Las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y Dependiente de la Función Ejecutiva deben intercambiar información para la operación de servicios electrónicos, a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad.

**Gestión del cambio**: Las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y Dependiente de la Función Ejecutiva, previo al diseño de nuevos servicios electrónicos, deben establecer las estrategias

y acciones comunicacionales y de preparación tanto para los servidores públicos que van a gestionar los servicios así como a los ciudadanos que van acceder a los mismos, buscando con esto un lanzamiento adecuada del servicio, la aceptación del mismo por parte de los diferentes actores, la maximización de su uso y el posicionamiento efectivo en sus diferentes segmentos.

Gestión y soporte de servicios electrónicos: Prevé la definición, diseño, construcción, implementación, operación, monitoreo, soporte, disponibilidad, continuidad y mejora de los servicios electrónicos. Define el uso de herramientas como la base de datos de configuración, estructura de mesa de servicios, documentos como acuerdos de nivel de servicio, indicadores de desempeño y roles de gestión de los activos tecnológicos que forman parte de un servicio.

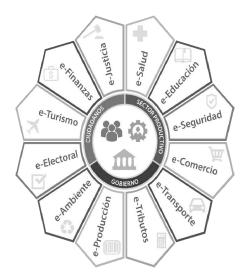
Gobernanza del servicio electrónico: Busca la gobernanza del servicio electrónico, a través de la asignación de un administrador, así como la definición de los costos y su plan e implementación del servicio electrónico.



Gráfica 1: Arquitectura Gubernamental de Servicios Electrónicos

# 4.4 Pilar de categorización de servicios electrónicos

Este pilar define la organización de los servicios electrónicos acorde a la organización que define la



Gráfica 2: Organización de los Servicios

Constitución de la República del Ecuador de los sectores, obtiene la organización graficada, según gráfica 2:

Los servicios electrónicos se prestan en consideración de las condiciones únicas de cada ciudadano y ciudadana, de conformidad al catálogo que se muestra en la imagen correspondiente. Estos servicios serán provistos por las instituciones competentes en cada sector. Se consideran como prioridad los servicios electrónicos que están enmarcados en educación, salud, justicia y seguridad.

Los servidores públicos en su condición de ciudadanos y ciudadanas también cuentan con su catálogo de servicios transversales que permiten centralizar el acceso a los servicios de la administración pública. Estos servicios trasversales ayudan a la gestión pública para brindar servicios públicos a la ciudadanía.

# 5 PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO

Para la implementación del modelo de gobierno electrónico se ha definido cinco elementos, los cuales se detallan a continuación:

# 5.1 Plan Operativo

# 5.1.1 Proyectos para la construcción de la arquitectura gubernamental de servicios electrónicos.

El Plan Nacional de Gobierno Electrónico implementa la arquitectura gubernamental de servicios electrónicos. El siguiente cronograma muestra el detalle de los proyectos asociados a la construcción de cada componente de la arquitectura gubernamental de servicios electrónicos según tabla 2:

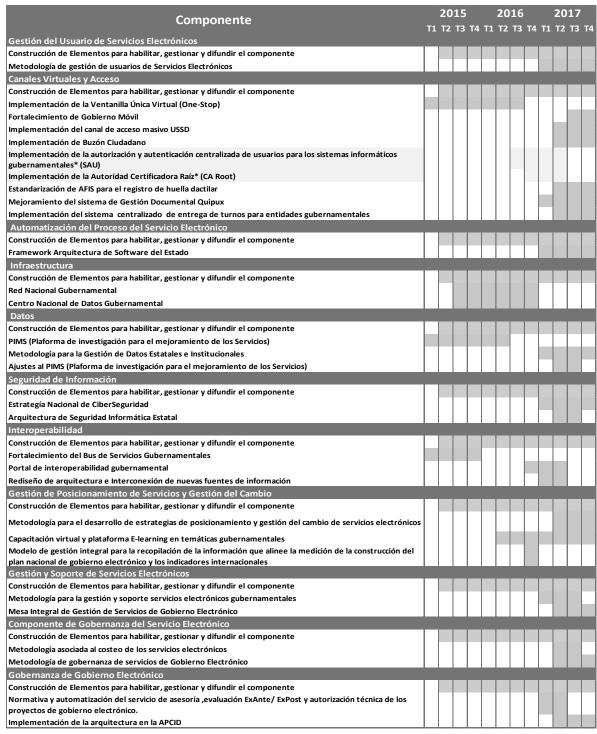


Tabla 2: Proyectos para la Construcción de la Arquitectura Gubernamental de Servicios Electrónicos

# 5.1.2 Proyectos de Gobierno Electrónico Gubernamentales.

A continuación de detalla las principales iniciativas de soluciones tecnológicas y normativas a nivel de gobierno electrónico para el periodo 2014-2017. Los proyectos de 2014 y 2015 han sido implementados según tablas 3 y 4.

# **Proyectos institucionales y Transversales**

2014	2015	2016	2017	
EJECUTADO		PLANIFICADO		
Portal de Gobierno Electrónico	Gestión educativa	Ventanilla única virtual (ciudadanía, empresas)	Si Salud (fase 2)	
Consulado virtual	Plataforma de contacto ciudadano	Centro de servicios compartidos, servicios en la nube	Nuevo e-Sigef (fase 1)	
Trámite más engorroso	Proyecto 7	Si Salud (fase 1)	Sistema de talento humano (fase 1)	
	Sistema de autorización de procesos de prevención y control ambiental	Portal Ecuador	Contact Center del Estado	
	Nueva versión de páginas web homologadas	SIN - Portal de datos abiertos	Componente integral de aplicaciones tecnológicas de SRI	
	Preguntas Quejas, Sugerencias y felicitaciones	Nuevo sistema de compras públicas	Quipux: Gestor documental nueva versión	
	Bus de Datos Gubernamentales de servicios web y autentificación	Nuevo sistema de pasaportes	Gestión documental	
	Portal de software público (fase 1)	Software policía y migración	Automatización de servicios y procesos de la ANT	
	Identidad digital única (REVIT)	Portal de servicios cloud	Sistema de autoevaluación institucional	
		Capacitación virtual	Administración centralizada de usuarios y permisos	
		Portal de software público (fase 2)	Observatorio de Gobierno Electrónico	
		Dispositivos electrónicos para personas privadas de la libertad	Pasarela de pagos	

Tabla 3: Listado de incitativas de soluciones tecnológicas de Gobierno Electrónico 2014- 2017

#### **Normas**

2014	JTADO	Guía de Política Pública de Datos Abiertos	Normativa de Interoperabilidad	Norma de Estandarización de Sitios Web	Normativa de Calidad	
2015	EJECL	Ley de Gobierno Electrónico	Norma Técnica de Gestión Documental y Archivo	Norma Técnica de Innovación y Gestión Pública		
2016	FICADO	Norma Técnica de Administración por Procesos y Prestación de Servicios	Normativa de Hot Spots			
2017	PLANIF	Normativa de Evaluación de Proyectos TI	Normativa de Gobierno TI	Normativa de Software Público	Norma de utilización de nube de Gobierno	Norma de usabilidad

Tabla 4: Listado de normas de Gobierno Electrónico 2014-2017

#### 5.2 Rol de la Secretaría Nacional de la Administración Pública

El Plan será gestionado y dirigido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública como entidad que cuenta con la rectoría en materia de gobierno electrónico. Esta institución orquestará el esfuerzo de todos los involucrados en el desarrollo, ejecución y evolución del Plan, la misma que deberá:

- Actualizar el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y difundirlo a nivel nacional e internacional.
- Brindar apoyo, asesoría y transferencia tecnológica en las soluciones de gobierno electrónico.
- Evaluar y revisar el avance del Plan y el cumplimiento de sus objetivos.
- Gestionar relaciones y alianzas con todos los actores con el fin de promover su participación, colaboración y empoderamiento en el Plan Nacional de Gobierno Electrónico.
- Colaborar con la agenda de gobierno electrónico de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Emitir la aprobación de la evaluación de viabilidad técnica de los proyectos de tecnologías de la información y comunicación.

# 5.3 Equipo Ejecutor

#### Lo conforma:

- El Subsecretario de Gobierno Electrónico, quien velará por el logro del Plan.
- El Gerente Institucional del Plan de Gobierno Electrónico, adscrito a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico, quien liderará la ejecución del Plan y coordinará la agenda de gobierno electrónico y su cumplimiento.

- Los Directores de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y otras autoridades de las Secretaria
   Nacional de la Administración Pública.
- Comunidad Tecnológica Gubernamental, Red de responsables y promotores de gobierno electrónico situados entre los actores.

# 5.4 Factores clave de la implementación del Plan

Son elementos que permiten una ejecución exitosa del Plan.

Acceso al recurso dato y a medios de comunicación: Facilitar que toda persona acceda a las Tecnologías de la Información y Comunicación en general y a alguna aplicación de su interés en particular, en el entorno del gobierno electrónico, considerando los datos como recursos únicos, compartidos y públicos accesibles con facilidad sin importar las barreras tecnológicas.

**Empoderamiento:** Empoderar a servidores públicos y ciudadanos por medio de la difusión y uso del gobierno electrónico para exigir calidad en los servicios ofertados.

Liderazgo: Tomar decisiones para que los colaboradores se involucren con el desarrollo y ejecución del Plan.

Patrocinio: Contar con el respaldo de las autoridades del Estado y otros organismos para garantizar y promover el despliegue del gobierno electrónico en el país.

**Apropiación Tecnológica:** Facultar al ciudadano y servidor público para adoptar conocimientos, habilidades y nuevas estrategias mediante el acceso, aprendizaje, integración y transformación de las tecnologías de la información.

**Uso con sentido:** Hacer uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el orden social, personal, comunitario y profesional.

Innovación social: Transformar la realidad social con soluciones originales, creadas por la persona y la comunidad, transformar necesidades en demandas atendidas por el gobierno, en la medida en que las Tecnologías de la Información y Comunicación se conviertan en herramientas válidas, confiables y reconocidas, en poder de los actores.

5.5 Relación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras funciones del Estado

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son prestadores directos de servicios públicos, por lo que se convierten en un punto de contacto y atención a la ciudadanía.

Desde el punto de vista ciudadano no existe una clara y marcada división entre las competencias y servicios que son responsabilidad de los distintos niveles de gobierno, por lo cual es necesario contar con una metodología que garantice estándares comunes y homologados; con el fin de facilitar los servicios al ciudadano y el servidor público, esto debe ir acompañado de un punto de acceso a los servicios.

Esto requerirá una estrecha coordinación entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para mejorar la experiencia ciudadana cuando desea acceder a un servicio público.

El trabajo con los Gobiernos Autónomos Descentralizados debe centrar su atención en la simplificación y automatización de trámites para el sector productivo, como son: creación de empresas, permisos de funcionamiento, permisos de construcción, entre otros. Es fundamental coordinar acciones con otras funciones del Estado para garantizar que la implementación de gobierno electrónico sea inclusiva y funcional.

La coordinación con Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras funciones del Estado debe ir acompañada de una relación de apoyo y transferencia tecnológica, para promover un modelo de gobierno electrónico.

# 6 Anexos

# 6.1 Indicador relacionado a la Visión.

Nombre del Indicador:	Índice de Gobierno Electrónico de Naciones Unidas	
Descripción del Indicador:	Es un indicador compuesto que mide la predisposición y la capacidad de las administraciones nacionales para utilizar las tecnologías de información y comunicación en la prestación de los servicios públicos.	
Línea Base:	0,56	
Unidad de Medida:	Porcentaje	
Fuente:	EGDI – UNDESA	
Método de cálculo:	Promedio ponderado de tres puntuaciones normalizadas, que son: alcance y calidad de los servicios en línea, desarrollo de la infraestructura y telecomunicaciones y el capital humano inherente.	
Jerarquía de Indicador:	Resultado	
Frecuencia de Actualización:	2 años	
Metas (2018)	0,63	

<sup>\*</sup>Este indicador está en responsabilidad de dos entes gubernamentales: SNAP-MINTEL

# 6.2 Indicadores del objetivo 1: Incrementar la disponibilidad, acceso y uso de servicios electrónicos. (Gobierno Cercano)

Nombre del Indicador:	Número de servicios en línea.
Descripción del Indicador:	Este indicador permite conocer el número de servicios que las instituciones públicas han automatizado y se encuentran dentro de
	un portal web institucional.
Línea Base:	12
Unidad de Medida:	Número
Fuente:	Página Web Institucional / Sección Servicios
Método de cálculo:	Conteo de servicios automatizados y cargados en el portal web institucionales.
Jerarquía de Indicador:	Resultado
Frecuencia de actualización:	Semestral
Metas (2017)	100

Nombre del Indicador:	Número de servicios en línea ofertados a través del portal único.	
Descripción del Indicador:	Este indicador muestra la cantidad de servicios que han desarrollado las instituciones públicas y que son publicados dentro del portal único gubernamental.	
Línea Base:	0	
Unidad de Medida:	Número	
Fuente:	Portal Único Gubernamental	
Método de cálculo:	Conteo de servicios publicados en un portal único.	
Jerarquía de Indicador:	Resultado	
Frecuencia de Actualización:	Semestral	
Metas (2017)	100	

Nombre del Indicador:	Índice de percepción de calidad de los servicios públicos
Descripción del Indicador:	Mide si el servicio brindado por las instituciones públicas, cumplen con las expectativas del usuario y atiende de manera oportuna y eficiente sus necesidades.
Línea Base:	6,9
Unidad de Medida:	Número
Fuente:	Encuestas de percepción de calidad realizada a los usuarios de las aplicaciones, INEC
	Resultado de la encuesta de percepción realizado por el INEC-
Método de cálculo:	SENPLADES
Jerarquía de Indicador:	Actividad
Frecuencia de Actualización:	Anual
Metas (2017)	8

	Porcentaje de instituciones de la Administración Pública Central,	
Nombre del Indicador:	Institucional y Dependiente de la Función Ejecutiva que cuentan con	
	sitios web accesibles tipo A.	
	Permite identificar el índice de implementación de los portales web	
Descripción del Indicador:	institucionales que cumplen con los estándares de accesibilidad web	
	tipo A.	
Línea Base:	0%	
Unidad de Medida:	Porcentaje	
Fuente:	Páginas web Institucionales	
Método de cálculo:	Páginas Web de la APCID con accesibilidad tipo A /total de páginas	
	web de la APCID	
Jerarquía de Indicador:	Impacto	
Frecuencia de Actualización:	Semestral	
Metas (2017)	72%	

Nombre del Indicador:	Número de cursos virtuales existentes.
Descripción del Indicador:	Permite medir la disponibilidad de cursos virtuales por cada servicio institucional.
Línea Base:	0
Unidad de Medida:	Número
Fuente:	Páginas web Institucionales
Método de cálculo:	Número de cursos ofertados por las instituciones.
Jerarquía de Indicador:	Resultado
Frecuencia de Actualización:	Semestral
Metas (2017)	57

6.3 Incrementar el acceso a la información pública como medio para fomentar la transparencia, participación y colaboración ciudadana en el quehacer del gobierno. (Gobierno Abierto)

Nombre del Indicador:	Número de instituciones con conjunto de datos abiertos
	Mide el grado de contribución de las instituciones públicas al
Descripción del Indicador:	exponer al menos un conjunto de datos en formato abierto.
Línea Base:	0
Unidad de Medida:	Número
Fuente:	Portal de Datos Abiertos
Método de cálculo:	Sumatoria de conjuntos de datos cargados en el portal de Datos
	Abiertos
Jerarquía de Indicador:	Actividad
Frecuencia de Actualización:	Semestral
Metas (2017)	50

Nombre del Indicador:	Número de aplicaciones en el portal de Software Público		
Descripción del Indicador:	Son las soluciones de software declaradas como bien público y registrados con derechos de autor y definidas libertades para que este pueda ser distribuido, modificado, copiado por otras entidades, estas aplicaciones deberán estar cargadas en un portal con el repositorio de aplicaciones.		
Línea Base:	2		
Unidad de Medida:	Número		
Fuente:	Portal de Software Público Gubernamental		
Método de cálculo:	Conteo de aplicaciones cargadas en el Portal de Software Público		
Jerarquía de Indicador:	Resultado		
Frecuencia de Actualización:	Semestral		
Metas (2017)	15		

# 6.4 Indicadores del objetivo 3: Incrementar la eficiencia, eficacia y desempeño de las entidades públicas. (Gobierno Eficiente y Eficaz)

Nombre del Indicador:	Porcentaje de instituciones de la función ejecutiva que usan los sistemas gubernamentales			
	Permite medir el grado de uso de los siguientes sistemas			
Descripción del Indicador:	gubernamentales priorizados: Quipux, GPR, E-Sigef, SOCE, CTI, Viajes al			
	Exterior.			
Línea Base:	No hay línea base			
Unidad de Medida:	Porcentaje			
Fuente:	Sistemas transversales – Encuesta			
Método de cálculo:	Promedio de uso de sistemas gubernamentales			
Jerarquía de Indicador:	Impacto			
Frecuencia de Actualización:	Semestral			
Metas	100%			

Nombre del Indicador:	Porcentaje de instituciones públicas que publican servicios web para consumo de otras instituciones con estándares de interoperabilidad.		
	Permite medir el grado de contribución de las instituciones, al exponer		
Descripción del Indicador:	información para consumo de otras instituciones para la mejora de sus		
	servicios		
Línea Base:	7%		
Unidad de Medida:	Porcentaje		
Fuente:	Bus de Servicios Gubernamental		
	Instituciones con Web Services publicados en el bus de servicios		
Método de cálculo:	Gubernamental / Total de Instituciones.		
Jerarquía de Indicador:	Impacto		
Frecuencia de Actualización:	Semestral		
Metas	39%		

Nombre del Indicador:	Desempeño promedio de las instituciones de la función ejecutiva			
Descripción del Indicador:	Permite medir el cumplimiento eficaz de las labores institucionales de las			
	entidades públicas			
Línea Base:	N/A			
Unidad de Medida:	Porcentaje			
Fuente:	GPR			
Método de cálculo:	Promedio de los resultados de desempeño institucionales obtenidos en el			
	GPR			
Jerarquía de Indicador:	Impacto			
Frecuencia de Actualización:	Trimestral			
Metas	0,85			

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.- Quito, 3 de octubre de 2016.- f.) Dr. Freddy Ordóñez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Admiistración Pública.

#### No. MCE-VNIDC-2016-0007-R

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

#### Considerando:

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 304 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como uno de los deberes del Estado la regulación, promoción y ejecución de las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial, fortaleciendo el aparato productivo y la producción nacional;

Que, el artículo 72 literal j) del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, prescribe en lo principal como uno de los deberes y atribuciones del organismo rector en materia de política comercial, la adopción de las normas y medidas necesarias para contrarrestar las prácticas comerciales desleales que afecten la producción nacional, las exportaciones o, en general, los intereses comerciales del país;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 025 de 12 de junio de 2013, se crea el Ministerio de Comercio Exterior, y se dispone que éste será el rector de política de comercio exterior e inversiones;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 20 del Ministerio de Comercio Exterior, de fecha 18 de diciembre de 2013, designa a la Coordinación de Defensa Comercial del Ministerio de Comercio Exterior, como la Autoridad Investigadora en materia de Defensa Comercial, para los efectos prescritos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y en el Reglamento de Aplicación del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en materia de Política Comercial, sus órganos de control e instrumentos;

Que, mediante Resolución No. 016-2014 de 23 de mayo de 2014 adoptada por el Comité de Comercio Exterior (COMEX), y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 262 del 6 de junio de 2014, establece en lo principal que la decisión de someter a una medida de vigilancia será adoptada por el Ministro de Comercio Exterior o su delegado, previo informe técnico que emita la Autoridad Investigadora cuando la evolución o las condiciones en las que se realizan las importaciones amenacen con provocar un perjuicio a una rama de la producción nacional o un retraso en la creación de una rama de la producción nacional;

Que, corresponde al Viceministro de Negociaciones, Integración y Defensa Comercial, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 09-A de fecha 16 de junio de 2014, la adopción de las medidas de vigilancia previa recomendación de la Autoridad Investigadora;

Que, mediante Oficio Nro. MCPEC-DESP-2016-1333-O de 15 de julio de 2016, el Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad (MCPEC) remitió al Ministerio de Comercio Exterior el Informe Técnico "Análisis del Sector Papelero Ecuatoriano enfocado al

Papel Corrugado Medio" en el cual recomienda que la Autoridad Investigadora lleve el análisis pertinente para determinar si la evolución o condiciones en que se están realizando las importaciones de las subpartidas 4805.11.00 y 4805.19.00 generan un perjuicio a la producción nacional y de ser el caso se apliquen las medidas de defensa comercial correspondientes;

Que, mediante Oficio Nro. MIPRO-DM-2016-0224-OF, de 28 de julio de 2016, el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), remite al Ministerio de Comercio Exterior el análisis desarrollado por el MCPEC, señalando los aspectos más relevantes del mercado de papel corrugado; y la preocupación de este sector por el ingreso de productos clasificados por las subpartidas 4805.11.00.00 y 4805.19.00.00, solicitando analizar la aplicación de una medida de vigilancia a las importaciones de las subpartidas antes mencionadas:

Que, mediante Informe IT No.004V-CDCAI-2016, de 29 de septiembre de 2016, la Autoridad Investigadora, en función de la información presentada analizó que respecto al sector de papel corrugado medio, se ha detectado que el mayor volumen de importaciones de este producto se importa bajo el Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo; en el cual el papel corrugado medio es transformado en embalajes o cajas corrugadas que sirven para almacenar, transportar, exhibir y proteger productos supliendo las necesidades de empaques de cartón de los crecientes mercados locales y de exportación de los más diversos sectores industriales y agroindustriales, entre los que se destacan, banano, flores, camarones, pescado, cerámica, frutas tropicales, hortalizas, conservas, grasas, aceites, lácteos, jabones, línea blanca, licores y en general a la industria nacional;

Que, conforme a la información presentada por el MCPEC, existirían cinco empresas productoras de papel corrugado medio en el país: CARTOPEL S.A, PAPELERA NACIONAL S.A, SURPAPELCORP S.A, CARTORAMA C.A, INCASA S.A; dos de las cuales, considerando el volumen de ventas en el periodo acumulado 2013-2015, representarían el 52% del total de la producción nacional; y por lo tanto es una muestra representativa del sector;

Que, de acuerdo al análisis de similitud entre el producto de fabricación nacional y el producto importado, de acuerdo a la información recopilada y analizada por la Autoridad Investigadora, determina que el producto importado es similar y directamente competidor al producto nacional, ya que principalmente para su fabricación se utilizan similares materiales, sus características físicas y químicas son similares y tienen los mismos usos y funciones;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) se pudo establecer que las importaciones en términos de dólares CIF en el periodo 2013 a 2015, se incrementan en el año 2014 en relación al 2013 en 67%; y, para el año 2015 en relación al año anterior aumentan en 36%;

Que, de acuerdo a la información recopilada por la Autoridad Investigadora, en términos de valor, en el año 2013 en relación al 2014 la producción nacional crece en un 4%, mientras que en el 2015 con respecto al 2014, se observa que la producción se incrementa en 2% y para el primer semestre del presente año en relación con el mismo periodo del año anterior se evidencia que la producción nacional disminuye en un 13%;

Que, se evidencia un incremento más pronunciado en las importaciones que en la producción nacional, así en el 2014 las importaciones se incrementan en 67% en tanto que la producción nacional lo hace en 4%. Para el siguiente año, las importaciones crecen en 36% y la producción nacional en apenas 2%, lo cual hace notar que existe un desplazamiento de la demanda hacia el producto importado;

Que, existen 3 principales importadores que constituyen el 86% del total importado en el periodo 2013 junio de 2016; la empresa IN CAR PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A. con un monto de importación de 30,4 millones de dólares CIF, GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A. con 27 millones de dólares CIF y PRODUCTORA CARTONERA S.A. con 10,2 millones de dólares CIF;

Que, en el primer semestre del presente año se aprecia una afectación en las variables de la producción nacional analizadas como: la producción disminuye en un 13%, las ventas totales disminuyen 20% en volumen y 23% en valor, la capacidad utilizada disminuye en un 7%, y se registra una pérdida de 27 empleos directos;

Que, en este mismo semestre las importaciones de los productos analizados también disminuyen en un 43%, en kilogramos, resultado, en parte, del notable incremento de importaciones sucedidas en años anteriores y la contracción de la demanda nacional;

Que, los precios de importación han disminuido en el último año y con mayor profundidad en el primer semestre de 2016, la variación registrada en el año 2015 alcanzó -2%, mientras que para el 2016 la reducción en los precios

es del 15, comportamiento que provoca que los precios de las importaciones se acerquen a los costos de producción de la rama de producción nacional;

Que, del análisis efectuado por la Autoridad Investigadora se determina que, en función de la información recabada, el análisis de similitud de producto, la evolución de las importaciones y precios, de continuar o profundizarse las condiciones en que se estarían realizando estas importaciones amenazarían con provocar un perjuicio a la rama de producción nacional de papel corrugado medio;

Que, existe un alto riego de que las importaciones de los productos analizados sean clasificados en otras subpartidas arancelarias (4805.24.00 "—De peso inferior o igual a 150 g/m2 y 4805.25.00 "—De peso superior a 150 g/m2) y así vulnerar la aplicación de la medida;

Que, la Autoridad Investigadora al amparo de las disposiciones de la Resolución 016-2014 del COMEX y del Informe IT No.004V-CDCAI-2016 de septiembre de 2016, recomienda que se someta a una medida de vigilancia a las importaciones de papel corrugado medio, realizadas bajo cualquier régimen aduanero de importación, por un tiempo de doce meses, a efectos de contar con información que le permita analizar y verificar las condiciones en que se realizan estas importaciones, así como su evolución;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución No. 016-2014 adoptada por el Comité de Comercio Exterior (COMEX), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 262 del 6 de junio de 2014, y artículo 1 del Acuerdo Ministerial No.09-A de fecha 16 de junio de 2014 y demás normativa legal aplicable:

#### Resuelve:

**Artículo 1.-** Someter a vigilancia previa, por un periodo de doce meses, a las importaciones realizadas bajo cualquier régimen de importación, a las siguientes subpartidas arancelarias:

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	UNIDAD	ARANCEL
4805110000	Papel semiquímico para acanalar	KG	10%
4805190000	Los demás	KG	15%

**Artículo 2.-** Solicitar al Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad (MCPEC) y al Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) que realicen una evaluación semestral del desempeño de la rama de producción nacional, cuyos resultados serán puestos en conocimiento de este Ministerio.

Artículo 3.- Disponer que el documento de vigilancia sea exigible como documento de acompañamiento a la Declaración Aduanera de Importación para todas las mercancías embarcadas a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y sea validado gratuitamente, previo al embarque, por la Autoridad Investigadora,

por cualquier cantidad solicitada por parte de cualquier importador nacional, en un plazo de 6 (seis) días hábiles tras la recepción de la solicitud.

Las solicitudes de documentos de vigilancia y los documentos de soporte presentados serán confidenciales. Su conocimiento estará restringido a las autoridades competentes y al solicitante.

**Artículo 4.-** Cuando el precio unitario al que se efectúe la transacción varíe en hasta un cinco por ciento (5%) del precio CIF que se indica en la solicitud, o cuando el valor o la cantidad de los productos presentados para su

importación varíen en total hasta un cinco por ciento (5%) a los mencionados en dicho documento, no se impedirá el despacho a consumo de los productos de que se trate.

En el caso de que el precio unitario al que se efectúe la transacción, el valor o la cantidad de los productos presentados para su importación varíen el porcentaje determinado en el párrafo que antecede, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) interrumpirá el proceso de nacionalización de la mercancía y notificará inmediatamente a la Autoridad Investigadora del Ministerio de Comercio Exterior.

**Artículo 5.-** La Autoridad Investigadora revisará los documentos de acompañamiento entregados por el importador; y en caso de presumir adulteración de dichos documentos la solicitud de validación del documento de vigilancia o su posterior modificación será negada, sin perjuicio del deber de informar a la autoridad competente para el inicio de las acciones legales correspondientes.

La Autoridad Investigadora a petición de parte podrá modificar la información contenida en el documento de vigilancia, siempre que el importador presente la correspondiente solicitud en la que motive las razones para la modificación de la misma, teniendo la obligatoriedad de adjuntar la respectiva documentación de soporte que justifique lo manifestado.

Adicional a la presentación física de las solicitudes en las oficinas del Ministerio de Comercio Exterior, todas las comunicaciones previstas en la presente Resolución podrán ser enviadas a la Autoridad Investigadora por vía electrónica al siguiente correo: defensacomercial@comercioexterior. gob.ec

Artículo 6.- El documento de vigilancia tendrá vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su validación, y solo se podrá utilizar un documento de vigilancia por Declaración Aduanera de Importación siendo necesaria la emisión de un nuevo documento en caso de la caducidad del mismo. La medida de vigilancia se establece por un plazo de doce (12) meses, no obstante lo cual todos los documentos emitidos durante este periodo, deberán concluir con el procedimiento establecido en la presente Resolución.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se deberá proceder de conformidad a lo estipulado en la Disposición Transitoria Única de la Resolución No. 016-2014 del COMEX, debiendo el importador presentar ante la Autoridad Investigadora/ Ministerio de Comercio Exterior fisicamente dos (2) ejemplares de los formularios de los documentos de vigilancia, el primero de los cuales, denominado "original para el destinatario" y que llevará el número 1, se entregará al importador, para su acompañamiento en la declaración aduanera; y el segundo denominado "ejemplar para la autoridad competente", que llevará el número 2, quedará en poder de la Autoridad Investigadora y será transmitido al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Los importadores deberán presentar ante la Autoridad Investigadora los siguientes documentos:

## Documento de vigilancia:

Anexo 1 de la Resolución N° 016-2014 debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal o apoderado el cual se deberá descargar del siguiente link:

http://defensacomercial.comercioexterior.gob.ec/?page\_id=1465

#### Documentos de soporte:

Copia del registro de contribuyentes o documento similar del exportador o productor extranjero;

Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del importador;

Copia de la factura de la mercancía a importar;

Indicar el tipo de cambio oficial al cual se realiza la transacción; y,

Cuando el trámite lo realice un tercero, deberá presentar una carta de autorización emitida por el representante legal o apoderado de la empresa.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Mientras se desarrollan las facilidades informáticas entre las instituciones públicas involucradas, el importador procederá de conformidad con lo prescrito en la presente Resolución, presentando los documentos en físico ante la Autoridad Investigadora del Ministerio de Comercio Exterior y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

**SEGUNDA.-** La Autoridad Investigadora del Ministerio de Comercio Exterior remitirá la presente Resolución al Registro Oficial y entrará en vigencia a partir de 10 días hábiles posteriores a la publicación, quedando excluidas de la aplicación de la medida aquellas mercancías embarcadas antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los siete días (7) del mes de octubre de dos mil dieciséis.

f.) Dr. Segundo Humberto Jiménez Torres, Viceministro de Negociaciones, Integración y Defensa Comercial.

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR.-** Fecha: 07 de octubre de 2016.- Certifico que es fiel copia del original.- Firma: Ilegible.

#### No. 06-2016

# APROBACIÓN DE PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL OBLIGATORIO LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

#### Considerando:

Que los artículos 184.2 y 185 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número 449, de 20 de octubre del 2008, establecen como una función de la Corte Nacional de Justicia, desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración, integrados por las sentencias emitidas por las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia que reiteren por tres ocasiones la misma opinión sobre un mismo punto, para lo cual debe remitirse el fallo al Pleno de la Corte a fin de que ésta delibere y decida en el plazo de hasta sesenta días sobre su conformidad, bajo prevención que de no pronunciarse en dicho plazo, o en caso de ratificar el criterio, esta opinión constituirá jurisprudencia obligatoria;

Que el procedimiento contenido en el artículo 185 de la Constitución, se compone de cuatro etapas necesarias para que la jurisprudencia de las salas que en principio tiene efectos *inter partes* se transforme en precedente jurisprudencial obligatorio con efecto *erga omnes*:

- Existencia de por lo menos tres sentencias o autos con fuerza de sentencia ejecutoriados en los que exista una opinión o criterio uniforme de la sala para resolver los casos, siempre y cuando los casos resueltos tengan o presente similar patrón fáctico;
- Remisión de los fallos que contienen las opiniones reiteradas al Pleno de la Corte Nacional para su estudio;
- Deliberación de las y los integrantes del Pleno; y,
- Expedición dentro del plazo de sesenta días hábiles de la resolución de ratificación o rechazo del precedente.

Que los artículos 180.2 y 182 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Registro Oficial número 544, de 9 de marzo del 2009, establece que al Pleno de la Corte Nacional de Justicia le corresponde, desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales, fundamentado en los fallos de triple reiteración, debiendo la resolución mediante la cual se declare la existencia de un precedente jurisprudencial obligatorio, contener únicamente el punto de derecho respecto del cual se ha producido la triple reiteración, el señalamiento de la fecha de los fallos y los datos de identificación del proceso, lo que se publicará en el Registro Oficial a fin de que tenga efecto generalmente obligatorio;

Que la Corte Nacional de Justicia mediante Resolución Nro. 1A-2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 767, de 2 de junio del 2016, expidió el Procedimiento de

identificación y sistematización de líneas jurisprudenciales, unificación de la estructura de las sentencias de la Corte Nacional de Justicia y la estructura de la Resolución de aprobación de precedentes jurisprudenciales obligatorios;

# IDENTIFICACIÓN DE LOS FALLOS QUE CONTIENEN EL PUNTO REITERADO

La Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales, ha dictado las siguientes sentencias que recogen el mismo punto de derecho:

- a) Resolución Nro. 0088-2014, dictada el 03 de febrero de 2014, a las 10h20, en el proceso Nro. 0369-2011, conformado el Tribunal por la Dra. Paulina Aguirre Suárez, como Jueza Ponente; Dr. Jorge Blum Carcelén y Dr. Wilson Merino Sánchez como Jueces de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia. (Voto salvado del Dr. Jorge Blum Carcelén).
- b) Resolución Nro. 0288-2014, dictada el 25 de abril del 2014, a las 16h50, en el proceso Nro. 1263-2013, por el Tribunal conformado por la Dra. Paulina Aguirre Suárez, como Juez Ponente; Dra. Gladys Terán Sierra y el Dr. Merck Benavides Benalcázar como Jueza y Juez, de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia.
- c) Resolución Nro. 0271-2014, dictada el 21 de abril del 2014, a las 16h30, en el proceso Nro. 1356-2013; por el Tribunal conformado por Dr. Alfonso Asdrúbal Granizo Gavidia como Juez Ponente; Dra. Gladys Terán Sierra y Dr. Merck Benavides Benalcázar, como Jueza y Juez de la Sala Laboral de la Corte Nacional de Justicia.
- d) Resolución Nro. 0403-2012- Juicio Nro. 1082-2009, dictada el 16 de Julio del año 2012, a las 15h55, Tribunal conformado por la Dra. Gladys Terán Sierra, como Jueza Ponente; Dra. Mariana Yumbay Yallico y Dr. Johnny Ayluardo Salcedo, como Jueza y Juez de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia.
- e) Resolución Nro.0390-2016- Juicio Nro. 0441-2014, dictada el 20 de junio del año 2016, a las 15h08, Tribunal conformado por la Dra. María del Carmen Espinoza Valdiviezo, como Jueza Ponente; Dr. Roberto Guzmán Castañeda y Dra. Rosa Álvarez Ulloa, como Conjuez y Conjueza de la Sala Laboral de la Corte Nacional de Justicia.

# DELIMITACIÓN DE LOS PROBLEMAS JURÍDICOS QUE RESUELVEN LAS SENTENCIAS

La Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia ha desarrollado y reiterado la siguiente línea argumental, respecto del problema jurídico resuelto en los fallos ya mencionados:

- a) ¿Cómo debe demostrar la actora su estado gestacional a su empleador?
- b) En caso de despido intempestivo, a más de las indemnizaciones previstas en la ley, ¿la trabajadora gestante tiene derecho a la indemnización prevista en el Art. 154 del Código del Trabajo?
- c) ¿Es posible que el empleador conozca por otro medio del estado gestacional de la trabajadora?

# LÍNEA ARGUMENTAL COMÚN

En tales sentencias la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia ha desarrollado y reiterado la siguiente línea argumental, respecto del problema jurídico resuelto en las sentencias citadas:

- a) El empleador, si bien se entera del estado gestacional de la trabajadora después de ser notificada con el desahucio, ésta había presentado ante la autoridad administrativa el respectivo certificado médico que confirma su estado, por lo tanto no podía ser objeto del desahucio solicitado por el empleador. Esta línea argumental en aquellos casos en los que estaba vigente la facultad del empleador para solicitar el desahucio de acuerdo al artículo 184 del Código del Trabajo.
- b) Las indemnizaciones a las que tiene derecho la trabajadora embarazada en caso de despido o desahucio (cuando este último estaba vigente), están sujetas a la condición de que al empleador haya sido notificado con la presentación del certificado médico del IESS u otro facultativo que confirme su estado y aún con conocimiento haya procedido a despedir o desahuciar a la trabajadora embarazada. Los jueces de instancia deberán analizar cada caso y determinar si, a pesar de no existir una notificación formal, el empleador, de alguna manera, conoció que la trabajadora estaba embarazada; como cuando el estado de gestación es notorio, o si ésta, antes de suscribir el acta de finiquito hace conocer este particular a la autoridad de trabajo; o si dio a conocer su condición de gestación a algún otro ejecutivo de la empresa que tenga a su cargo el manejo de los recursos humanos, etc., es decir, cualquier otro medio de prueba que permita establecer esa situación.
- c) De la confesión del demandado y de la prueba documental que obra de autos, esto es el certificado médico conferido por el IESS, se evidencia que el demandado conocía del estado gestacional de la actora, por lo que le corresponde, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 153 y 154 del Código del Trabajo la indemnización prevista en la norma señalada.
- d) En la Constitución de la República del Ecuador y en el Código del Trabajo, respecto de la protección a la mujer embarazada, se conceden garantías de estabilidad por su estado de gravidez, previniendo que en caso de despido intempestivo, el empleador será sancionado con la indemnización prevista en el artículo 154 del Código del Trabajo.

e) En el presente caso, la decisión de despedir del trabajo a la recurrente por causa de su estado de gravidez, fue una decisión del demandado en su calidad de representante legal. El Tribunal de instancia al no hacer uso del conjunto de respuestas afirmativas y fincar su decisión en forma aislada en una sola de aquellas, divide o fracciona el contenido de las demás respuestas afirmativas dadas al tenor del pliego de absoluciones presentado, infringiendo de ésta manera la norma del Art. 581 inciso tercero del Código del Trabajo, lo que conduce indudablemente a la vulneración de los artículos 153 y 154 del Código del Trabajo, al privarle a la trabajadora, de la indemnización que por derecho le corresponde, justificando de esta manera el despido por causa de su estado de gravidez, como corrobora el certificado médico adjunto, hechos que se tienen por probados a falta de otra prueba rendida en sentido contrario.

Que como resultado del desarrollo de la línea argumental, la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia expuso la siguiente:

#### DOCTRINA JURISPRUDENCIAL

Teniendo en cuenta los principios de interpretación constitucional, legal, y de los derechos humanos, se ha de entender que la intención de la normativa de la Constitución actual y de la Organización Internacional del Trabajo que protege a la mujer embarazada, así como la legislación nacional, busca entre otros aspectos proteger la maternidad y la estabilidad de la mujer embarazada y para los casos de transgresión, si el empleador decide dar por concluida la relación laboral de manera unilateral, conociendo que la trabajadora se halla en estado de gestación, conozca que deberá cancelar, además de las indemnizaciones previstas en los artículos 188 y 185 del Código de Trabajo, la señalada en el artículo 154 ibídem y en los contratos colectivos. Se concluye que los jueces, en su condición de garantes de los derechos establecidos en la Constitución y la ley, deben precautelar la protección de la madre gestante.

En uso de la atribución prevista en los artículos 184.2 de la Constitución de la República y 180.2 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

- **Art. 1.-** Atender la solicitud de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia y por tanto aprobar el informe técnico, remitido por el señor Conjuez Nacional doctor Efraín Duque Ruiz y la Dirección de Procesamiento de Jurisprudencia.
- **Art. 2.-** Ratificar el criterio jurídico reiterado de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, expuesto en la doctrina jurisprudencial desarrollada en las sentencias que se detallan a continuación:
- a) Resolución Nro. 0088-2014, dictada el 03 de febrero de 2014, a las 10h20, en el proceso Nro. 0369-2011
- Resolución Nro. 0288-2014, dictada el 25 de abril del 2014, a las 16h50, en el proceso Nro. 1263-2013

- Resolución Nro. 0271-2014, dictada el 21 de abril del 2014, a las 16h30, en el proceso Nro. 1356-2013
- d) Resolución Nro. 0403-2012- Juicio Nro. 1082-2009, dictada el 16 de Julio del año 2012, a las 15h55
- e) Resolución Nro. 0390-2016, dictada el 20 de junio del 2016, a las 15h08, en el proceso Nro. 0441-2014
- Art. 3.- DECLARAR COMO PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL OBLIGATORIO, el siguiente punto de derecho: "Para que sean aplicables las garantías a la mujer en estado de gestación contempladas en el artículo 154 del Código del Trabajo, es necesario que se haya notificado previamente al empleador haciendo conocer esa condición, mediante el certificado otorgado por un profesional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y a falta de éste, por otro facultativo; salvo que el estado de embarazo de la demandante sea notorio; o que exista prueba fehaciente que demuestre que el empleador conocía por algún otro medio del estado de gestación de la trabajadora".
- **Art. 4.-** Disponer que la Secretaria General de la Corte Nacional de Justicia, remita copias certificadas de la presente resolución a la Unidad de Procesamiento de Jurisprudencia, para su sistematización; y, al Registro Oficial y Gaceta Judicial para su inmediata publicación.
- **Art.** 5.-Está resolución tendrá efectos generales y obligatorios, inclusive para la misma Corte Nacional de Justicia, sin perjuicio del cambio de criterio jurisprudencial en la forma y modo determinados por el segundo inciso del artículo 185 de la Constitución de la República del Ecuador.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

f) Dr. Carlos Ramírez Romero, PRESIDENTE.

- f.) Dra. Paulina Aguirre Suárez, JUEZA NACIONAL.
- f.) Dra. María Rosa Merchán Larrea, JUEZA NACIONAL.
- f.) Dra. María del Carmen Espinoza Valdiviezo, JUEZA NACIONAL.
- f.) Dr. Merck Benavides Benalcázar, JUEZ NACIONAL.
- f.) Dra. Tatiana Pérez Valencia, JUEZA NACIONAL.
- f.) Dr. Wilson Andino Reinoso, JUEZ NACIONAL.
- f.) Dr. Eduardo Bermúdez Coronel, JUEZ NACIONAL.
- f.) Dra. Gladys Terán Sierra, JUEZA NACIONAL.
- f.) Dr. Asdrúbal Granizo Gavidia, JUEZ NACIONAL.
- f.) Dr. José Luis Terán Suárez, JUEZ NACIONAL.
- f.) Dra. Ana María Crespo Santos, JUEZA NACIONAL.
- f.) Dr. Luis Enríquez Villacrés, JUEZ NACIONAL.
- f.) Dr. Miguel Jurado Fabara, JUEZ NACIONAL.
- f.) Dr. Pablo Tinajero Delgado, JUEZ NACIONAL.
- f.) Dra. Cynthia Guerrero Mosquera, JUEZA NACIONAL.
- f.) Dr. Francisco Iturralde Albán, CONJUEZ NACIONAL. Certifico.
- f.) Dra. Isabel Garrido Cisneros SECRETARIA GENERAL.

RAZÓN: Las nueve fojas que anteceden son copias iguales a su original.- Quito, 25 de octubre de 2016.- f.) Dra. Isabel Garrido Cisneros, Secretaria General.

